



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Servidumbre para la Conducción de energía eléctrica
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Herederos indeterminados de José Heriberto Valencia Arango
Vinculados	Rosa Emilia, Lucidia, Eucaris de Jesús y Mara Jacinta Valencia Henao
Radicado	05001 40 03 013 2018 00678 00
Auto	Sustanciación No. 2346
Asunto	Resuelve solicitudes, notificaciones, autoriza notificación, requiere auxiliares justicia, requiere demandante

Mediante memorial del 11 de mayo de 2021, el apoderado de la entidad demandante señala que cumple con los requerimientos hechos por el Juzgado, por lo que el Juzgado procede a resolverlos así:

1. Se incorpora constancia de envío de comunicación a los auxiliares de la justicia designados mediante auto del 6 de mayo de 2021, de los cuales dos de ellos aceptaron el nombramiento, esto es, Yeison Fabián Marín Álzate y Abel Adrián Escobar Escudero, sin embargo, el primero de estos señaló que no hace parte de la lista de peritos del IGAC, por lo que, se procede a posesionar es al perito Abel Adrián Escobar Escudero quien aporta certificación del Registro Abierto de Avaluadores inscrito en la categoría 13 correspondiente a intangibles especiales.

Por consiguiente, conforme lo dispuesto en el auto del 1 de octubre de 2019, se le advierte al perito Abel Adrián Escobar Escudero que en dicha providencia ya fueron fijados como honorarios provisionales la suma de \$800.000 para cada uno de los peritos a cargo de la parte

demandante y, por tanto, se le requiere para que se ponga en contacto con el otro auxiliar de la justicia ya posesionado Leonardo Fabio Vélez Hincapié (teléfono 2349180, lvelez770@gmail.com) con el fin de cumplir el encargo para el cual fueron designados. Remítase el expediente electrónico a través de la Secretaría.

2. Se incorpora al expediente constancia de notificación efectiva a través de correo electrónico a las vinculadas **Rosa Emilia y Lucidia Valencia Henao** en calidad de herederas determinadas de **José Heriberto Valencia Arango**, por lo tanto, ténganse por notificadas desde el 12 de mayo de 2021.
3. Frente a la vinculada María Jacinta Valencia Henao se autoriza la notificación en la dirección electrónica mv162763@gmail.com, por lo que se requiere a la parte demandante para que proceda de manera inmediata con la notificación y aporte prueba de ello al Juzgado.
4. Con relación a la acreditación de la calidad en la que comparece el vinculado Eucaris de Jesús Valencia Henao, la entidad demandante aportó partida de bautismo pretendiendo acreditar con ello la calidad de heredero de José Heriberto Valencia Arango, por cuanto afirma que al indagar por el registro civil de nacimiento la hija de este Gladis Valencia indicó que no cuenta con registro civil de nacimiento, pues la oficina que guardaba dicho documento fue incendiada por grupos armados y allí desapareció el registro.

Sin embargo, previo a resolver sobre la calidad en la que se debe tener al vinculado dentro del presente proceso se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria del presente auto informe el nombre de la notaria o entidad en la cual fue registrado Eucaris de Jesús Valencia Henao. Asimismo, se ordena **OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que aporte copia del registro civil de nacimiento de Eucaris de Jesús Valencia Henao identificado con C.C. 98.463.228 o en su defecto informe en que notaria se encuentra registrado.

Expídase el oficio y se REQUIERE a la entidad demandante para que lo trámite y aporte prueba de ello al Juzgado.

5. Se incorpora al expediente certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, señalando que revisados los libros índices del antiguo sistema de matrículas de propiedad de inmuebles de Sabanalarga, llevados en el periodo comprendido entre septiembre de 1934 y diciembre de 1971 y los libros primeros de registro anteriores a 1934, consultado en el Sistema de Información Registral se encontró que frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 029-2783 figura como titular del derecho real de dominio José Heriberto Valencia Arango.

6. Finalmente, se le informa al curador ad-litem de los herederos indeterminados de José Heriberto Valencia Arango que la designación hecha por este Despacho continua vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 159 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

Jhon Fredy Goetz Zapata
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1da211600d6644a47c22c5e4adf3c53a7e911535ab58daba9301c6a9cf3f94**

Documento generado en 16/09/2022 10:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>